



SLP/CPAMIRA

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA - PROGRAMA AMPLIFICA 2019

EXENTA N° 1080 31.05.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2019; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1.865, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza integrantes de comisiones de especialistas; en la Resolución Exenta N° 638, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó bases de convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para actividades presenciales de Fomento de la Industria - Programa Amplifica 2019; y en Resolución Exenta N° 1016, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que designa integrantes de comisiones de especialistas.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta debe diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos propios del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad al artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, se encuentra la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo aprobó, en su sesión ordinaria N° 11/2018, el diseño de bases de convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para actividades presenciales de fomento de la industria – Programa Amplifica 2019, formalizándose a través de la Resolución Exenta N° 638, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las bases de convocatoria establecen que las postulaciones admisibles serán evaluadas por una Comisión de Especialistas compuesta por al menos 5 miembros de destacada trayectoria, la que procederá a efectuar la selección de postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N°1016, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos admisibles a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 29 de mayo de 2019, dejándose constancia, además, que el presupuesto con que contaba dicho órgano colegiado para la asignación de recursos ascendía a \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), de los cuales \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos chilenos) corresponden a la modalidad de Encuentros de la Industria con al menos tres versiones realizadas, y \$30.000.000 (treinta millones de pesos chilenos) correspondientes a la modalidad de Encuentros de la Industria con menos de tres versiones realizadas.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de proyectos que a continuación se indican, postulados a las modalidades de Encuentros de la Industria con al menos tres versiones realizadas y de Encuentros de la Industria con menos de tres versiones realizadas, de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para actividades presenciales de Fomento de la Industria – Programa Amplifica 2019, conforme consta en Anexo N° 1 del acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 29 de mayo de 2019:

Modalidad de Encuentros de la Industria con al menos tres versiones realizadas:

Folio	Título	Responsable y número de Asistentes	Monto solicitado	Monto asignado	Región	Pje
518529	IMESUR 2019	Rita Spa	\$39.996.662	\$39.996.662	Metropolitana	100,00



517847	Feria Internacional de la Música Pulsar 2019	Fundación Música de Chile	\$40.000.000	\$40.000.000	Metropolitana	99,10
517387	Fluvial, Música, Sincronización y Nuevos Medios 2019	Asociación Gremial Industrial Musical Independiente de Chile	\$39.919.999	\$39.919.999	Metropolitana	96,50

Modalidad de Encuentros de la Industria con menos de tres versiones realizadas:

Folio	Título	Responsable y número de Asistentes	Monto solicitado	Monto asignado	Región	Pje
519180	Frecuencias 2019	Corporación DUB COLLECTIVE	\$14.995.557	\$14.995.557	Metropolitana	100,00
519003	VAM, Valparaíso Musical	Asociación Gremial de la Industria Musical de la Región de Valparaíso - Imuva	\$15.000.000	\$15.000.000	Valparaíso	96,00

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se indican, postulados a las modalidades de Encuentros de la Industria con al menos tres versiones realizadas y Encuentros de la Industria con menos de tres versiones realizadas, de la convocatoria pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para actividades presenciales de Fomento de la Industria – Programa Amplifica 2019, conforme consta en Anexo N° 1 del acta de Sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 29 de mayo de 2019:

Modalidad de Encuentros de la Industria con al menos tres versiones realizadas:

No existen proyectos no elegibles en esta modalidad.

Modalidad de Encuentros de la Industria con menos de tres versiones realizadas:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
519183	MEC 2019: Music Export Chile, primer mercado World Music en Chile	Artemedios Group Spa	94,80
519164	Conferencias IGED 2019	Industria General Discográfica Limitada	77,70

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, incluyendo el acta Sesión de la



Comisión de Especialistas, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre de los seleccionados indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Ministerio, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no den solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dichos beneficiarios quedarán eliminados de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.



ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 6-440-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales de las siguientes regiones: Valparaíso, Metropolitana y Ñuble
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.

